



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Martes, 25 de agosto de 2015

Número 5263

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1609.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2015. 4415

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

1610.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial para la atención residencial especializada a pacientes con enfermedad mental. 4417

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Secretaría Técnica

1611.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de agosto de 2015, relativo a información pública en expediente de declaración de utilidad pública e interés social de la superficie de tierra en el polígono 2, parcela 147, "Sidi Guariach Alto". 4422

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1612.- Orden n.º 32 de fecha 11 de agosto de 2015, relativa a relación de alumnos que han superado las fases teórica-práctica del curso de Monitores de Ocio y Tiempo Libre. 4423

1613.- Orden n.º 33 de fecha 11 de agosto de 2015, relativa a la homologación del título de Director de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido por la Junta de Extremadura, a favor de D. José Ricis Guerra. 4425

1614.- Orden n.º 34 de fecha 11 de agosto de 2015, relativa a la homologación del título de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido por la Junta de Andalucía, a favor de D. Juan Carlos Casas López. 4427

1615.- Orden n.º 35 de fecha 11 de agosto de 2015, relativa a la homologación del título de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido por la Junta de Andalucía, a favor de D.ª Clara Irina Gallardo Gallardo. 4429

PROYECTO MELILLA, S.A.

1616.- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de abril de 2015, relativo a la adjudicación del servicio de "Organización e impartición de un curso de Experto en Innovación Docente y Tecnologías de la Sociedad de la Información aplicadas a la educación formal y no formal", a la empresa Serglobin, S.L.U. 4431

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

1617.- Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional a D.ª Abdelkader Abdel Nahet, Dina. 4432



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1609.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2015.

ANUNCIO

- Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 de agosto.
- Queda enterado de:
 - Orden n.º 774, sustitución Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública.
 - Sentencia firme P.A. 286/13, José Imbroda Domínguez y herederos.
- Actuaciones Judiciales:
 - Personación P.A. 365/15, Juzgado Contencioso-Advo. n.º 3, Bar Ithaka, D. Joaquín Peña Rosa.
- Aprobación propuesta Consejería Medio Ambiente:
 - Licencia Apertura, Farmacia y Ortopedia, Avda. Juan Carlos I, Rey n.º 19.
 - Licencia Apertura, C/ Benlliure, 1, Grupo I, Restaurante.
 - Relación vocales órganos Demarcación Hidrográfica de Melilla.
- Aprobación propuesta Consejería Presidencia y Salud Pública:
 - Enajenación de Bienes Muebles.
- Aprobación propuesta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas:
 - Nombramiento Director General Economía y Empleo.
 - Nombramiento Directora General Administraciones Públicas.
 - Nombramiento Director General de Organización y Asistencia Jurídica.
 - Nombramiento Director General Cultura y Festejos.
 - Nombramiento Secretarios Técnicos en la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
 - Modificación de la Plantilla de personal de Alta Dirección 2015.
 - Aprobación inicial, Bases reguladoras del Régimen de ayudas a la Inversión y Empleo en las pequeñas y medianas empresas.

- Aprobación propuesta Consejería de Fomento:
 - Declaración de Interés social de parcela municipal, Sidi Guariach.
 - Canon de ocupación del consumo de energía eléctrica por casetas y/o atracciones de Feria.

- Aprobación propuesta Consejería Economía y Empleo:
 - Puesta a disposición del MEC de terrenos municipales, Acuertelamiento Gabriel de Morales.

Melilla, 19 de agosto de 2015.
El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

1610.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, COMPLEJO ASISTENCIAL PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL.

El día 8 de julio de 2015 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial para la atención residencial especializada a pacientes con enfermedad mental.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 19 de agosto de 2015.
El Director General,
Juan José López Rodríguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, COMPLEJO ASISTENCIAL PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL

En la ciudad de Melilla, a 8 de julio dos mil quince

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra, D. Josep Manuel Pomar Reynés, en calidad de Gerente de la entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, con C.I.F. R-2900079-A, y domicilio social en C/ San Juan Bosco, núm. 41. Málaga. C. P. 29014.

En la representación que ostentan, en función de sus respectivos cargos, y en uso de las facultades que les han sido conferidas.

MANIFIESTAN

I.- Que corresponde a los poderes públicos promover las acciones necesarias para atender las necesidades de las personas que requieran de una atención especializada, teniendo en cuenta que ambas instituciones han colaborado con anterioridad con la misma finalidad, es voluntad de la Ciudad de Melilla, así como, de la entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, establecer una colaboración que regule, por una parte, la prestación por esta entidad de atención integral especializada a personas con enfermedad mental, y por otra, la contribución económica de la Consejería de B. Social y Sanidad para el cumplimiento de este objetivo.

II.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

III.- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, dispone en su artículo 26 que, los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.

IV.- La Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, es una congregación religiosa sin ánimo de lucro, con C.I.F. R-2900079-A, y domicilio social en C/ San Juan Bosco, núm.41. Málaga. C. P. 29014, que tiene experiencia contrastada en la atención a pacientes con enfermedad mental, disponiendo de las instalaciones suficientes y acordes con la atención a los mismos en la ciudad de Málaga, por lo que tiene capacidad suficiente para la atención a estos pacientes, circunstancia que viene conformada por los distintos convenios que la Entidad mantiene con otras instituciones públicas como la Diputación Provincial de Málaga o la Comunidad de Madrid.

V.- En el Estatuto Jurídico del Instituto de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús recoge entre sus fines “el ejercicio de la caridad hospitalaria a favor de los enfermos mentales y disminuidos físico y psíquicos con preferencia pobres. Esta Asistencia se presta sin ánimo, ni finalidad alguna de lucro” (Art. 2 del EJ IHHSCJ).

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, para la prestación de atención integral especializada en régimen residencial de hasta 5 pacientes. Los objetivos generales que han de guiar su organización y funcionamiento son los siguientes:

- Asegurar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, manutención y soporte.
- Ofrecer el cuidado y apoyo personal y social que los usuarios necesiten para mejorar su situación y calidad de vida.
- Favorecer la mejora de la autonomía personal o social de los usuarios residentes de tal forma que les permita un funcionamiento lo más normalizado posible.
- Posibilitar el mantenimiento en la comunidad en las mejores condiciones posibles de dignidad y calidad de vida.
- Favorecer la progresiva integración social de los usuarios residentes.

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar alojamiento y asistencia integral y profesional en el centro, durante las 24 horas del día, en el área que corresponda (Unidad de Corta y larga Estancia y Residencia de Mayores Psicogeriátrica, según se determine por el facultativo médico responsable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA y tendrá la duración que se especifica en la cláusula quinta.

SEGUNDA.- Beneficiarias de la prestación objeto del Convenio.

Serán beneficiarias de la prestación objeto del convenio las personas que se ingresen en el centro sanitario de la entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, sita en la calle San Juan Bosco, núm.41. Málaga y que pueden ser atendidas por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a requerimiento de los usuarios y sus familiares previa derivación favorable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA.

Dejaran de ser beneficiarias de la prestación objeto de este convenio cuando causen baja por motivos naturales (fallecimiento o traslado), alta hospitalaria o se asuma el coste de la prestación por otra entidad o Administración.

TERCERA.- Aportación económica para abono de la prestación.

– La Consejería de Bienestar Social y Sanidad abonará a la entidad en concepto de aportación al coste de la prestación definida en la cláusula primera, la cantidad de CIEN EUROS (100 €) por cada persona y día completo de atención, con cargo al presupuesto de 2015, y mientras exista disponibilidad presupuestaria, a detracer de la Partida Presupuestaria 05 23100 48000, “ Subvención Centros Bienestar Social”, Certificado de Retención de Crédito n.º 12015000005925, de fecha 12 de febrero de 2015, expedido por el Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla, 12 de febrero de 2015.

El importe no incluye IVA, por estar exento.

El pago de la referida cantidad se abonará a la Hermandad Hospitalaria Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, con CIF. R-2900079-A del siguiente modo:

Mensualmente, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes en el que se incluirá relación de usuarios - con las prevenciones sobre protección de datos personales que garantice la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación concordante- que hayan disfrutado de los días estancia hospitalaria en el curso del mes anterior, que deberá ser conformada debidamente. La conformidad de la relación de usuarios estará a cargo de la persona, funcionario/a encargada por la Consejería de B. Social y Sanidad, correspondiendo el reconocimiento de la obligación dimanante de cada relación a la Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de B. Social y Sanidad en relación al objeto del presente convenio.

La entidad debe comunicar a la Consejería de B. Social y Sanidad las bajas de las personas beneficiarias, por cualquiera de los motivos expresados en la cláusula segunda, en el momento que se produzcan, recogiendo dicha incidencia en la relación de usuarios del mes correspondiente.

– En función de la disponibilidad económica de las pacientes que se atiendan, éstos o en su caso, sus tutores o familiares, colaboraran en la financiación de la ocupación de las referidas plazas que se actualizarán anualmente. Dichos importes se deducirán del importe previsto en la presente cláusula.

CUARTA.- Condiciones de prestación.

La residencia deberá mantener durante la duración del convenio las condiciones materiales y funcionales que legalmente correspondan, dotando de los recursos materiales y humanos necesarios para la debida atención a las personas beneficiarias que serán, en todo caso, de exclusiva responsabilidad de la entidad que suscribe el convenio.

La Entidad deberá cumplir las especificaciones que desde la Dirección General de Servicios Sociales (Consejería de B. Social y Sanidad) se dicten, y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.
2. No poner impedimento alguno a que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, controle y vigile la calidad del servicio y la adecuación de los servicios prestados, cumpliendo las instrucciones dictadas a la entidad, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.
3. Remitir de forma mensual a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación nominal de los usuarios, a los efectos previstos en la cláusula tercera del presente.
4. La entidad deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente el desarrollo del programa objeto del presente, así como velar por el reciclaje conveniente y mejora de la formación de los profesionales asignados al servicio

y cumplir con los deberes sociales y laborales que le incumben de conformidad con la normativa de aplicación, respecto de los mismos.

5. Colaborar y, en su caso, facilitar el acceso a las instalaciones, de los profesionales sanitarios que desde los Servicios Públicos de Salud de Melilla (INGESA), que se designen para evaluar la evolución de los pacientes ingresados
6. La entidad queda obligada a guardar la debida reserva sobre la información referente a los usuarios del PETEM a la que pudiera tener acceso en cumplimiento de lo dispuesto en esta materia en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.

QUINTA.- Duración del convenio.

Se establece una previsión inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 2015. Se podrá establecer prórrogas anuales, por mutuo acuerdo –manifestado con un mes de anterioridad a la fecha de extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración–, si la disponibilidad presupuestaria, u otras circunstancias lo permiten, hasta el límite máximo de cuatro años.

SEXTA.- Efectos económicos del convenio.

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

SÉPTIMA.- Resolución del Convenio.

El convenio se resolverá por incumplimiento de lo establecido en el mismo o por su finalización por las causas previstas en el mismo.

OCTAVA.- Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

NOVENA.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad,
María Antonia Garbín Espigares

Por la Entidad Hermanas Hospitalarias
Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial,
Josep Manuel Pomar Reynés



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Secretaría Técnica

1611.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVO A INFORMACIÓN PÚBLICA EN EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE LA SUPERFICIE DE TIERRA EN EL POLÍGONO 2, PARCELA 147, "SIDI GUARIACH ALTO".

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO.- DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE PARCELA MUNICIPAL.- ACG542.20150814.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por el Consejero de Fomento que literalmente dice:

De conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en relación a expediente de Declaración de Utilidad Pública e Interés Social de la superficie de tierra en el Polígono 2, parcela 147, "Sidi Guariach", propiedad de la Ciudad Autónoma, con una superficie de 9.278 m² para ejercer la actividad de adiestramiento de perros para rescate de seres vivos, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente acuerdo:

Apertura de trámite de información pública por plazo de veinte días, para que por los interesados se examine y se presenten alegaciones al expediente de **DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE LA SUPERFICIE DE TIERRA EN EL POLÍGONO 2, PARCELA 147, "SIDI GUARIACH ALTO", PROPIEDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA, CON UNA SUPERFICIE DE 9.278 M2 PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE ADIESTRAMIENTO DE PERROS PARA RESCATE DE SERES VIVOS".**

Dicha declaración se tramitará en virtud de lo dispuesto en el Art. 13.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en relación a la Norma 152.b) del PGOU de Melilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 19 de agosto de 2015.
El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1612.- ORDEN N.º 32 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA A RELACIÓN DE ALUMNOS QUE HAN SUPERADO LAS FASES TEÓRICA-PRÁCTICA DEL CURSO DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden Registrada con el número 2015000032 de, 11 de agosto de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Relación de alumnos que han superado las fases teórica y teórica-práctica del Curso de Monitores de Ocio y Tiempo Libre del año 2014, pertenecientes a la Convocatoria aprobada mediante Orden n.º 354 de 7 de febrero de 2014 de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Visto informe de la Comisión Técnica de Seguimiento y Control de los Cursos de Directores y Monitores de Ocio y Tiempo Libre, de 16 de julio de 2015, que literalmente dice lo siguiente:

El artículo 3.2 de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de Directores/as y Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil en el ámbito territorial de Melilla, establece que “en tanto no exista una escuela de formación promovida por la Ciudad Autónoma de Melilla, ésta podrá promover cursos de formación de Directores/as y Monitores/as de tiempo libre, por decisión de la Consejería competente en materia de juventud”, añadiendo que “Estos cursos podrán dar lugar a la obtención de idénticos títulos que los que otorguen las Escuelas de Formación reconocidas y se regirán por lo dispuesto en la decisión que los promueva y, en lo no previsto en la misma, por la presente Ordenanza y demás normativas de desarrollo.”

De conformidad con dicha previsión, mediante Orden número 354, de 7 de febrero de 2014 de esta Consejería (BOME n.º 5105 de 18 de febrero de 2014), se efectuó la convocatoria de un curso de Formación de Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, a impartir por la Ciudad Autónoma de Melilla, según la Normativa Reguladora de los Programas de Formación aprobados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, mediante Acuerdo de 16 de mayo de 2003.

Una vez concluidas las fases teórica y teórica-práctica correspondiente al XX Curso de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, habiendo cumplido todos los requisitos establecidos en la Normativa Reguladora de los Programas de Formación de las Escuelas de Animación Juvenil en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3986 de 30 de mayo de 2003), esta Comisión Técnica considera que han completado el curso, obteniendo la titulación y el derecho a los correspondientes diploma y carnet acreditativos, así como considerar “NO APTO” a los siguientes alumnos:

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	TEÓRICO	PRÁCTICO	CALIFICACIÓN
1	Pablo Pastor Alfaro	Si	Si	APTO
2	Juan Manuel Polonio Roldán	Si	Si	APTO
3	Borja Cano Díaz	Si	Si	NO APTO

Por todo ello, una vez concluida la fase teórica y completada por parte del alumnado la fase práctica, de conformidad con el artículo 9.º y la Disposición Final Primera de la referida Ordenanza, y demás normativa de procedente aplicación, visto informe de la Comisión Técnica para el seguimiento y control de los cursos, **VENGO EN ORDENAR:**

Declarar superada las fases teórica y teórica-práctica, y en consecuencia completado el curso con la calificación de APTO y NO APTO a los siguientes alumnos/as:

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	TEÓRICO	PRÁCTICO	CALIFICACIÓN
1	Pablo Pastor Alfaro	Si	Si	APTO
2	Juan Manuel Polonio Roldán	Si	Si	APTO
3	Borja Cano Díaz	Si	Si	NO APTO

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 18 de agosto de 2015.
 El Secretario Técnico Accidental,
 Joaquín Manuel Ledo Caballero



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1613.- ORDEN N.º 33 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA A LA HOMOLOGACIÓN DEL TÍTULO DE DIRECTOR DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL, EXPEDIDO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA, A FAVOR DE D. JOSÉ RICIS GUERRA.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden Registrada con el número 2012000033 de, 11 de agosto de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Solicitud de homologación presentada por D. José Ricis Guerra del título de Director de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por la Junta de Extremadura.

Visto informe de la Comisión Técnica de Seguimiento y Control de los Cursos de Directores y Monitores de Ocio y Tiempo Libre, de 16 de julio de 2015, que literalmente dice lo siguiente:

“Resultando que **D. José Ricis Guerra, con D.N.I. n.º 8.005.802-H**, presentó en fecha 29 de junio de 2015, solicitud de homologación del Diploma de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido a su favor por la Dirección General del Instituto de Juventud de la Junta de Extremadura, a la titulación correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Visto que la titulación presentada para su homologación se ajusta al programa formativo aprobado a dichos efectos por la Junta de Extremadura.

Considerando que la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de los Directores/as y Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil en el ámbito territorial de Melilla, establece que *“Corresponde a la Consejería competente en materia de Juventud la habilitación de las titulaciones que se hayan obtenido en escuelas de animación infantil y juvenil de tiempo libre reconocidas oficialmente en otras Comunidades Autónomas. Dicha habilitación requerirá solicitud del interesado e informa favorable de la Comisión Técnica.”*

Considerando que la titulación presentada por **D. José Ricis Guerra** (Director de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido por la Dirección General del Instituto de Juventud de la Junta de Extremadura) cumple con todos los requisitos establecidos para la obtención del título de Director de Ocio y Tiempo Libre en la Normativa Reguladora de los Programas de Formación de las Escuelas de Animación Juvenil en la Ciudad de Melilla (BOME 3986 de 30 de mayo de 2003)”.

Por todo lo anterior, esta Comisión Técnica informa favorablemente sobre la solicitud de homologación presentada por **D. José Ricis Guerra**, al comprobar que se cumplen

todos los requisitos exigidos por la normativa reguladora para la concesión de dicha homologación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de los Directores/as y Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil en el ámbito territorial de Melilla y de los requisitos establecidos en la Normativa Reguladora de los Programas de Formación de las Escuelas de Animación Juvenil en la Ciudad de Melilla, así como de la demás normativas de oportuna y procedente aplicación,

VENGO EN ORDENAR:

La homologación del Título de Director de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido por la Junta de Extremadura, a favor de D. José Ricis Guerra, D.N.I. 8.005.802-H, facultando al interesado para el ejercicio de aquellas actividades y funciones para las que la normativa de aplicación en la Ciudad de Melilla exija estar en posesión del correspondiente título de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 18 de agosto de 2015.
El Secretario Técnico Accidental,
Joaquín Manuel Ledo Caballero



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1614.- ORDEN N.º 34 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA A LA HOMOLOGACIÓN DEL TÍTULO DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL, EXPEDIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA, A FAVOR DE D. JUAN CARLOS CASAS LÓPEZ.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden Registrada con el número 2012000034 de, 11 de agosto de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Solicitud de homologación presentada por D. Juan Carlos Casas López del título de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por la Junta de Andalucía.

Visto informe de la Comisión Técnica de Seguimiento y Control de los Cursos de Directores y Monitores de Ocio y Tiempo Libre, de 16 de julio de 2015, que literalmente dice lo siguiente:

“Resultando que **D. Juan Carlos Casas López, con D.N.I. n.º 74.885.416-S**, que presentó en fecha de 29 de junio de 2015, solicitud de homologación del Diploma de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido a su favor por la Dirección General del Instituto de la Juventud de la Junta de Andalucía, a la titulación correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Visto que la titulación presentada para su homologación se ajusta al programa formativo aprobado a dichos efectos por la Junta de Andalucía.

Considerando que la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de los Directores/as y Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil en el ámbito territorial de Melilla, establece que *“Corresponde a la Consejería competente en materia de Juventud la habilitación de las titulaciones que se hayan obtenido en escuelas de animación infantil y juvenil de tiempo libre reconocidas oficialmente en otras Comunidades Autónomas. Dicha habilitación requerirá solicitud del interesado e informa favorable de la Comisión Técnica.”*

Considerando que la titulación presentada por **D. Juan Carlos Casas López** (Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido por la Dirección General del Instituto de la Juventud de la Junta de Andalucía) cumple con todos los requisitos establecidos para la obtención del título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre en la Normativa Reguladora de los Programas de Formación de las Escuelas de Animación Juvenil en la Ciudad de Melilla (BOME 3986 de 30 de mayo de 2003)”.

Por todo lo anterior, esta Comisión Técnica informa favorablemente sobre la solicitud de homologación presentada por **D. Juan Carlos Casas López**, al comprobar que se

cumplen todos los requisitos exigidos por la normativa reguladora para la concesión de dicha homologación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de los Directores/as y Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil en el ámbito territorial de Melilla y de los requisitos establecidos en la Normativa Reguladora de los Programas de Formación de las Escuelas de Animación Juvenil en la Ciudad de Melilla, así como de la demás normativas de oportuna y procedente aplicación,

VENGO EN ORDENAR:

La homologación del Título de Director de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido por la Junta de Andalucía, a favor de D. Juan Carlos Casas López, D.N.I. 74.885.416-S, facultando al interesado para el ejercicio de aquellas actividades y funciones para las que la normativa de aplicación en la Ciudad de Melilla exija estar en posesión del correspondiente título de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 18 de agosto de 2015.
El Secretario Técnico Accidental,
Joaquín Manuel Ledo Caballero



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1615.- ORDEN N.º 35 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA A LA HOMOLOGACIÓN DEL TÍTULO DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL, EXPEDIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA, A FAVOR DE D.ª CLARA IRINA GALLARDO GALLARDO.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden Registrada con el número 2012000035 de, 11 de agosto de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Solicitud de homologación presentada por D.ª Clara Irina Gallardo Gallardo del título de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por la Junta de Andalucía.

Visto informe de la Comisión Técnica de Seguimiento y Control de los Cursos de Directores y Monitores de Ocio y Tiempo Libre, de 16 de julio de 2015, que literalmente dice lo siguiente:

“Resultando que **D.ª Clara Irina Gallardo Gallardo, con D.N.I. n.º 26.814.312-S**, presentó en fecha de 29 de junio de 2015, solicitud de homologación del Diploma de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido a su favor por la Dirección General del Instituto de la Juventud de la Junta de Andalucía, a la titulación correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Visto que la titulación presentada para su homologación se ajusta al programa formativo aprobado a dichos efectos por la Junta de Andalucía.

Considerando que la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de los Directores/as y Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil en el ámbito territorial de Melilla, establece que *“Corresponde a la Consejería competente en materia de Juventud la habilitación de las titulaciones que se hayan obtenido en escuelas de animación infantil y juvenil de tiempo libre reconocidas oficialmente en otras Comunidades Autónomas. Dicha habilitación requerirá solicitud del interesado e informa favorable de la Comisión Técnica.”*

Considerando que la titulación presentada por **D.ª Clara Irina Gallardo Gallardo** (Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido por la Dirección General del Instituto de la Juventud de la Junta de Andalucía) cumple con todos los requisitos establecidos para la obtención del título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre en la Normativa Reguladora de los Programas de Formación de las Escuelas de Animación Juvenil en la Ciudad de Melilla (BOME 3986 de 30 de mayo de 2003”).

Por todo lo anterior, esta Comisión Técnica informa favorablemente sobre la solicitud de homologación presentada por **D.ª Clara Irina Gallardo Gallardo**, al comprobar que se

cumplen todos los requisitos exigidos por la normativa reguladora para la concesión de dicha homologación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de los Directores/as y Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil en el ámbito territorial de Melilla y de los requisitos establecidos en la Normativa Reguladora de los Programas de Formación de las Escuelas de Animación Juvenil en la Ciudad de Melilla, así como de la demás normativas de oportuna y procedente aplicación,

VENGO EN ORDENAR:

La homologación del Título de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido por la Junta de Andalucía, a favor de D.^a Clara Irina Gallardo Gallardo, D.N.I. 26.814.312-S, facultando al interesado para el ejercicio de aquellas actividades y funciones para las que la normativa de aplicación en la Ciudad de Melilla exija estar en posesión del correspondiente título de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 18 de agosto de 2015.
El Secretario Técnico Accidental,
Joaquín Manuel Ledo Caballero



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.

1616.- ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE “ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE EXPERTO EN INNOVACIÓN DOCENTE Y TECNOLOGÍAS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN APLICADAS A LA EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL”, A LA EMPRESA SERGLOBIN, S.L.U.

ANUNCIO

Anuncio del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de abril de 2015, por el que se adjudicó el servicio denominado **“ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE EXPERTO EN INNOVACIÓN DOCENTE Y TECNOLOGÍAS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN APLICADAS A LA EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL”**.

ÓRGANO CONTRATANTE: PROYECTO MELILLA S.A.

DENOMINACIÓN: **“ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE EXPERTO EN INNOVACIÓN DOCENTE Y TECNOLOGÍAS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN APLICADAS A LA EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL”**

ADJUDICATARIO: SERGLOBIN, S.L.U.

IMPORTE: 25.700,00 € (IMPUESTOS EXCLUIDOS)

Melilla, 19 de agosto de 2015.
La Secretaria de Consejo de Admón.,
Carolina Gorgé Lucíañez



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

1617.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL A D.^a ABDELKADER ABDEL NAHET, DINA.

Por Resolución de 13 de febrero de 2015, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se prorroga la vigencia de la Resolución de 1 de agosto de 2013, modificada por la de 30 de julio de 2014, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional para las personas que agoten su protección por desempleo y se adoptan otras medidas urgentes para el empleo y la protección social de las personas desempleadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a **2.396,28 euros**.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 1 de agosto de 2013 antes mencionada.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 11 de agosto de 2015.

La Directora General,

(Punto siete de la Resolución 6/10/2008,

del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13–).

P.D. La Directora Provincial,

Esther Azancot Cánovas

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de JUNIO 2015

Beneficiario	Importe	Real Decreto	Iprem
45295447Y ABDELKADER ABDEL NAHET, DINA	2.396,28	01/2013	75
TOTAL BENEFICIARIOS: 1	TOTAL		2.396,28

Intervenido y conforme,

6 de agosto de 2015.

El Interventor Territorial,

José Ignacio Valero Escribano